

Rad No.: 25-240-110962

Barranquilla, 10/03/2025

Señor(a)
ORFANERIS ESCOBAR MELENDREZ
Carrera 8 No. 8 – 64
Pueblo Viejo - Magdalena

Contrato: 17122832

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de febrero de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000264, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 8 – 64 de Pueblo Viejo (Magdalena), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

los créditos Brilla se otorgan a los usuarios, suscriptores o propietarios del inmueble, para el caso en estudio, tal como es de su conocimiento, en el servicio de gas natural del contrato No. 17122832 se factura el crédito Brilla realizado por el señor ALEXANDER ESCOBAR MELENDREZ, quien a la fecha es el suscriptor/titular del servicio y fue quien al firmar la solicitud de crédito autorizó su cobro a través de la factura.

El crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través de la facturación mensual del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante, al firmarse la solicitud de crédito por parte del suscriptor, deudor y único responsable del crédito, se autorizó el cobro de este en el citado contrato.

Ahora bien, le reiteramos que, para el retiro de la deuda de dicho crédito es necesario que el actual propietario presente la solicitud acreditando la titularidad sobre la vivienda aportando copia del Certificado de Tradición y Libertad actualizado, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido, que señale la dirección exacta y copia de la cédula.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la autoridad competente, que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Tal cual como se le ha informado en comunicaciones anteriores con Rad. No. 25-240-102555 del 21 de enero de 2025 y Rad. No. 24-240-134766 del 12 de julio de 2024, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
 224157085